

Interlocutorio 195

Dos de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	: ALBA PUYO RIVERA
Demandados	: MARCOS PUYO RIVERA y AURELIO PUYO RIVERA
Radicación	: 631904089002202300112-00

Presentada demanda reivindicatoria o acción de dominio por ALBA PUYO RIVERA, en contra de MARCOS PUYO RIVERA y AURELIO PUYO RIVERA, respecto del predio rural denominado Finca San Gabriel, ubicado en la Vereda La Florida del municipio de Circasia, Quindío, identificado con la con la matrícula inmobiliaria 280-195240 y ficha catastral 00-02-00-00-0008-0293-0-00-00-0000; y, cuyos linderos se encuentran determinados en escrito de demanda, se dispone:

1. Se observa que la misma reúne los requisitos generales, adicionales y especiales, así como los anexos exigidos en el Código General del Proceso¹, la misma **SE ADMITE**.
2. Al presente caso se le imprimirá el trámite previsto en la normativa contenida en el Libro Tercero- Procesos- sección primera – procesos declarativos- Título II –proceso **verbal sumario**, capítulo I - de la Obra procedimental citada², en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para la notificación de la ejecutada, la parte interesada deberá atender al contenido del artículo 8° de la citada ley.
3. Se accede a la medida cautelar y, consecuente con ello, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 280-195240, de propiedad de la parte demandante.
4. **Cítese** al Representante del Ministerio Público en lo Agrario para que, si es su deseo, intervenga en este proceso).
5. Se **requiere** desde ya a la parte demandante para que impulse el presente trámite notificando en legal forma a la parte demandada o ejecutando actos que así lo demuestren, dentro del término de 30 días a partir del día siguiente de la notificación de este auto, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

¹ Artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso.

² Artículos 372, 375 y 390 del Código General del Proceso.

6. Por último, **se reconoce personería** para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido, al abogado OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, identificado como aparece en la demanda.

NOTIFIQUESE.



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN **ESTADO** DEL 3 DE AGOSTO DE 2023.

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA